

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0221-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 06 de febrero de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El EXPEDIENTE N° 0711-2023, de fecha 30 de enero de 2023; presentado por la señora **RIVAS LEGUIA GLORIANY GLICERIA**, identificada con DNI N° 40027018, con RUC N° 10400270185; **SOLICITA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**, para desarrollar el giro de **VENTA DE PLANTAS Y FLORES**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. ROMA N° 112 MZ. C, LT. 03, EL BOSQUE - SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada solicita Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, desarrollar el giro de **VENTA DE PLANTAS Y FLORES**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. ROMA N° 112 MZ. C, LT. 03, EL BOSQUE - SAN BORJA**; con una calificación de **Riesgo Medio**, según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 23.00 m², capacidad de aforo de 04 personas**.

Que, el Artículo 24.- Renovación del Certificado ITSE del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece: ***“Para la renovación del Certificado de ITSE de establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo o medio según la Matriz de Riesgos, el/la administrado/a, debe presentar una solicitud acompañada del pago de la tasa correspondiente y una declaración jurada según formato en la que manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE...”***.

Que, mediante Informe Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 01 de febrero de 2023, la Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones, la **Ing. Roxana Milagros Santuyo Marca, con Registro RITSE N° 2101**; informa que ha ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de autos, como resultado se tiene que el establecimiento objeto de inspección; **CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, de lo precedente se indica que el inspector técnico procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el inciso 2.1.3. Renovación del Certificado de ITSE, ***“Durante la diligencia de ITSE solo se deberá constatar si se mantienen las condiciones de seguridad que se verificaron en la última diligencia de ITSE realizada en el Establecimiento Objeto de Inspección. Solo en el caso de que existan nuevas exigencias aprobadas por disposiciones normativas posteriores aplicables al Establecimiento Objeto de Inspección, también se podrá verificar si el establecimiento se ha adecuado a estas exigencias con la finalidad que se mantenga el cumplimiento de las condiciones de seguridad”***.

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE.**

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0221-2023-MSB-GM-GSH-UDC

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la Solicitud Renovación Del Certificado De Inspección Técnica De Seguridad En Edificaciones, presentado por la señora **RIVAS LEGUIA GLORIANY GLICERIA**, identificada con DNI N° 40027018, con RUC N° 10400270185; para desarrollar el giro de **VENTA DE PLANTAS Y FLORES**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. ROMA N° 112 MZ. C, LT. 03, EL BOSQUE - SAN BORJA**; por lo que en mérito del Informe de ITSE Previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades, de fecha 01 de febrero de 2023 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 0165-2023-MSB, con un área ocupada de 23.00 m², capacidad de aforo de 04 personas.**

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EGVA/bgjf
UAD

RIVAS LEGUIA GLORIANY GLICERIA
JR. ROMA N° 112 MZ. C, LT. 03, EL BOSQUE - SAN BORJA